

bre de 2001 por la que se da trámite de audiencia en expediente 5390/2101/01 por pago indebido relativo a don Hugo Jesús Benavente Martín, con DNI 12.395.992-G, con último domicilio conocido en calle Amadeo Arias, número 4-G 2.º M, Valladolid, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la Nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico Administrativo del Cuartel General de la Armada y Organismos Ubicados en la JUCEN y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada («Boletín Oficial del Estado» número 69), modificada por Orden del Ministerio de Defensa 49/1998 («Boletín Oficial del Estado» número 65), y con el punto Cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 16).

De lo actuado por este SEA se desprende que con motivo de su CESE en el Estado Mayor de la JUCEN en fecha 15 de junio de 2001, ha recibido Vd. la cantidad de ciento sesenta mil quinientas sesenta y siete (160.567.) pesetas, indebidamente, con cargo a las nóminas siguientes:

Junio de 2001, del 16 al 31.

Julio de 2001, del 1 al 31.

En la nómina de agosto/2001 aparece el cálculo del «Aj. Liq. Negativo» cuyo importe se reclama.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a la cuenta Banco BBVA 0182 9072 56 0203962383.

Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este SEA y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo, le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que «será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas» y que el artículo 623 del mismo código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Jefe del Servicio Económico Administrativo del Cuartel General y Organismos Ubicados en la Jurisdicción Central de la Armada.—7.479.

Anuncio del Órgano de Apoyo a BUI's del Cuartel General de la Zona Marítima del Estrecho sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido, doña Begoña Lorite Jiménez.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha de mar-

zo de 2002 por la que se da trámite de audiencia en expediente 7130/10/02, por pago indebido relativo a doña Begoña Lorite Jiménez, con documento nacional de identidad número 74.656.384-V, con último domicilio en la calle Don Quijote, número 3, 10.º H, 18008 Granada, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico-Administrativo de (Sección de Apoyo a BUI's) de la Zona Marítima del Estrecho, y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada («Boletín Oficial del Estado» número 69), modificada por Orden del Ministerio de Defensa 49/1998 («Boletín Oficial del Estado» número 65), y con el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 16).

De lo actuado por este Servicio Económico-Administrativo, se desprende que, debido a su finalización de compromiso con la Armada en fecha 14 de enero de 2001, percibió en la nómina del mes de enero la cantidad de setecientos treinta y seis euros con cuarenta y tres céntimos de euro (736,43), debiendo haberse abonado la cantidad de cuatrocientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos de euro (440,35). Esta última cantidad corresponde a los catorce días del mes de enero y la parte proporcional de la paga extra. En consecuencia se ha ajustado un líquido negativo de doscientos noventa y seis euros con ocho céntimos de euro (296,08), siendo esta cantidad la diferencia entre la nómina de enero (736,43 euros) y los haberes correspondientes a su finalización de compromiso con la Armada (440,35 euros).

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro, que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a c/c BBVA número 0182/5640/97/0204008605.

Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este Servicio Económico-Administrativo y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo le hago saber que el artículo 254 del Código Penal, establece que «será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas» y que el artículo 623 del mismo Código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses:

A los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Jefe del Órgano de Apoyo a Buques, Unidades e Instalaciones del Cuartel General de la Zona Marítima del Estrecho.—7.480.

Anuncio del Servicio Económico-Administrativo del Tercio de Armada sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido, don Santiago Heredia Lapeña.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha de septiembre de 2001 por la que se da trámite de audiencia en expediente 2900/1390/2000, por pago indebido relativo a don Santiago Heredia Lapeña, con documento nacional de identidad número 52.928.181-Y, con último domicilio conocido en calle Hermanos Machado, Bq. 4-6.º B, Barriada Andalucía, 11100 San Fernando (Cádiz) y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico-Administrativo del Tercio de Armada y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada («Boletín Oficial del Estado» número 69), modificada por Orden del Ministerio de Defensa 49/1998 («Boletín Oficial del Estado» número 65), y con el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 16).

De lo actuado por este Servicio Económico-Administrativo se desprende que, debido a su cese en la Armada ha recibido usted la cantidad de 91.538 pesetas, indebidamente con cargo a las nóminas siguientes: Junio de 2000, del 1 al 31.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a c/c número 1302-1227-29-0024003133.

Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este Servicio Económico-Administrativo y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que «será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas» y que el artículo 623 del mismo código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses: Los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Jefe del Servicio Económico Administrativo del Tercio de Armada.—7.482.

Anuncio del Servicio Económico-Administrativo de la fragata «Numancia» sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido, don Juan Medina Fernández.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha de sep-

tiembre de 2001 por la que se da trámite de audiencia en expediente 2173/016/01, por pago indebido relativo a don Juan Medina Fernández, con documento nacional de identidad número 53.443.039-D, con último domicilio conocido en Barriada La Plata, calle La Plata, número 7-2, 11401 Jerez de la Frontera (Cádiz), y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico-Administrativo de la fragata «Numancia» y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada ("Boletín Oficial del Estado" número 69), modificada por Orden del Ministerio de Defensa 49/1998 ("Boletín Oficial del Estado" número 65), y con el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa ("Boletín Oficial del Estado" número 16).

De lo actuado por este Servicio Económico-Administrativo se desprende que, debido a la finalización de su contrato con la Armada en fecha 9 de marzo de 1999, sólo le corresponde el abono de los nueve días del mes de marzo, junto con la parte proporcional de la paga extra, totalizando la cantidad de setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis (73.656 pesetas) más ciento dos mil (102.000 pesetas) de aguas de extranjero, pero percibió noventa y siete mil doscientas noventa y tres (97.293 pesetas) más ciento dos mil (102.000 pesetas), correspondiente a los haberes del mes de marzo completo (treinta días), sin incluirse paga extra. Como consecuencia se produjo en la nómina del mes de abril, un asiento en el que aparece un líquido negativo de veinte mil ciento siete (20.107) pesetas, correspondientes a los veintidós días del mes de marzo (del 9 al 30), deduciéndose los descuentos (IS-FAS, haberes pasivos e IRPF), por un importe de tres mil quinientas treinta (3.530 pesetas).

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro, que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a c/c BBVA 0182 3244 92 0204003055.

Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este Servicio Económico-Administrativo y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo, le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que «será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas» y que el artículo 623 del mismo Código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses: A los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Jefe del Servicio Económico Administrativo de la Fragata «Numancia».—7.484.

Anuncio del Servicio Económico-Administrativo de la fragata «Santa María» sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido, don Ángel Saldaña Ruiz.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha de marzo de 2002 por la que se da trámite de audiencia en expediente 2171/00005/02, por pago indebido relativo a don Ángel Saldaña Ruiz, con documento nacional de identidad número 34.844.369, con último domicilio conocido en calle Descanso, número 7, 04002 Almería, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico-Administrativo de la fragata «Santa María» y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada ("Boletín Oficial del Estado" número 69), modificada por Orden del Ministerio de Defensa 49/1998 ("Boletín Oficial del Estado" número 65), y con el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa ("Boletín Oficial del Estado" número 16).

De lo actuado por este Servicio Económico-Administrativo se desprende que ha recibido usted la cantidad de 723,63 euros con cargo a las nóminas siguientes: Diciembre de 2001, del 6 al 31.

Dicho pago podría ser debido a lo siguiente:

1. Habiendo causado baja en la Armada con fecha 5 de diciembre de 2001, la notificación al Centro Auxiliar de Nómina de la Zona Marítima del Estrecho, se verifica después del cierre de admisión de novedades para la nómina de diciembre de 2001. De esta forma usted percibe haberes por la totalidad del mes de diciembre del citado año, cuando sólo le correspondían cinco días del mes y la parte proporcional de paga extraordinaria.

Se adjunta copias de los documentos de que se desprende esta información.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro, que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a la cuenta 0182 3244 96 0204003024.

Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este Servicio Económico-Administrativo y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo, le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que «será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas» y que el artículo 623 del mismo Código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses: Los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas,

agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Jefe del Servicio Económico Administrativo de la Fragata «Santa María».—7.485.

Anuncio del Servicio Económico-Administrativo de la Escuela de Especialidades «Antonio Ulloa» de la Armada sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido, don José Eduardo Albadalejo Méndez.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha de junio de 2002 por la que se da trámite de audiencia en expediente 751/271/02, por pago indebido relativo a don José Eduardo Albadalejo Méndez, con documento nacional de identidad número 22.947.723, con último domicilio en la calle del Parque, número 15, 30201 Cartagena (Murcia), y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico-Administrativo de la Escuela de Especialidades «Antonio Ulloa» de la Armada y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada ("Boletín Oficial del Estado" número 69), modificada por Orden del Ministerio de Defensa 49/1998 ("Boletín Oficial del Estado" número 65), y con el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa ("Boletín Oficial del Estado" número 16).

De lo actuado por este Servicio Económico-Administrativo se desprende que, tiene pendiente de liquidar desde el mes de septiembre del año 1999, un líquido negativo de (6.599 pesetas) treinta y nueve euros con sesenta y seis céntimos de euro (39,66), que corresponden a la liquidación por pasar a la situación de excedencia voluntaria en fecha 10 de marzo de 1998, por lo cual deberá devolver la cantidad arriba citada.

Total a reclamar al interesado: 39,66 euros.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro, que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a c/c 0182-3045-64-0204011440.

Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este Servicio Económico-Administrativo y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo, le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que «será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas» y que el artículo 623 del mismo Código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses: Los que cometan estafa, apro-